ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO ADICIONAL DEL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011, QUE REGULA EL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, A DOÑA XIMENA MERIÑO PARRA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 728 / 433

CONCEPCIÓN, 13 NOV. 2020

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 41 (V. y U.), del 09.01.2020, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2020, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D. S. N° 49 (V. y U.), de 2011;

2. La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente el subsidio adicional establecido en el inciso final, actual 3°, del artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, a personas beneficiadas con un subsidio del citado Programa, y configure alguna de las situaciones de hecho que describe la norma;

3. La Resolución Exenta N° 5831 (V. y U.), de fecha 21.08.2018, que modifica la Resolución Exenta N° 2591 (V. y U.) de 2018, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de vivienda, regulado por el D.S.N° 49 (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, aclara alcance de la misma y aprueba nómina de personas seleccionadas, entre ellas, doña **Ximena Andrea Meriño Parra**;

4. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 17 (V. y U.) de 2019, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Oficio Ord. N° 5125 de fecha 20.10.2020, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, se solicita asignación directa de subsidio adicional establecido en el artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, traslado y albergue transitorio, para doña **Ximena Andrea Meriño Parra**, beneficiaria del subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV).

2. Que, mediante Memorándum N° 582, de fecha 02.11.2020, el Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N° 126, de fecha 30.10.2020, conforme al cual concluye que, por la contingencia sanitaria que afecta al país, se retrasó el término del proyecto habitacional de la beneficiaria, el que se encuentra en proceso de ejecución, y que los limitados recursos financieros no le permiten financiar el arriendo de una vivienda por el tiempo que resta para su entrega.

3. Que, los hechos descritos en el informe antes singularizado, son coherentes con el presupuesto establecido en el artículo 27, inciso 3° letra b) del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, relacionado con la facultad de otorgar el albergue transitorio cuando *"existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias"*, dado que la beneficiaria y su grupo familiar habitan una vivienda arrendada, financiada con recursos propios, pero debido al actual contexto laboral familiar, no poseen recursos económicos para continuar pagando la renta.

4. Que, la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, en su modificación Resolución Exenta N° 1226 (V. y U.), de fecha 13.08.2020, establece en su numeral 4), letra b) inciso 1°, la facultad del SEREMI para asignar el subsidio adicional de traslado y albergue transitorio, por un monto total de hasta 78 U.F., a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 11 U.F.

5. Que, siendo la persona ya individualizada en la presente resolución, actual beneficiaria de subsidio del Programa FSEV, existen razones de vulnerabilidad social, económica y habitacional que fundamentan y justifican otorgarle una atención especial para solventar los gastos de traslado y albergue transitorio, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio adicional, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, por un **monto máximo de 78 U.F., a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 11 U.F.**, para la persona individualizada a continuación, para solventar los gastos de traslado y albergue transitorio, de acuerdo al monto señalado:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	R.U.T.	MONTO TOTAL
1	Meriño	Parra	Ximena Andrea	17.042.065-9	78 U.F.

2. Le corresponderá a SERVIU Región del Biobío, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional asignado en el Resuelvo 1° de esta Resolución Exenta, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.

3. **IMPÚTESE** la cantidad máxima de **78 Unidades de Fomento,** que se destinarán al financiamiento del subsidio adicional ya descrito, a los recursos autorizados a la Región del Biobío para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2020.

4. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, otorgadas por esta SEREMI, no exceden del 5% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JAMES ARGO CHÁVEZ
ABOGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO

RGM/ CFC/ AMM
Distribución:
- DPH MINVU
- Sra. Ximena Meriño Parra. Calle 1 Casa 20, Condominio Pie de Monte, Chiguayante
- Dirección SERVIU Región del Biobío
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío
- Unidad de plataforma de pago y ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI
- Archivo Sección Jurídica
- Oficina de Partes
- Encargado Transparencia Activa (PHP)

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

CARLOS DEL VALLE ORTIZ
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BIO-BIO